

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

2917 *Servicio Canario de Empleo.- Extracto de la Resolución de 28 de julio de 2016, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de conciliación de la vida familiar y laboral “Concilia”, correspondiente al ejercicio 2016.*

BDNS (Identif.): 313953.

Primero.- Beneficiarios.

Padres y/o madres demandantes de empleo en situación de desempleo, que tienen a su cargo hijos menores de 3 años y que acrediten los siguientes requisitos:

1º) Solicitar el servicio de empleo “Concilia”, estando en el momento de la solicitud inscrito en el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), como demandante de empleo en situación de desempleo.

2º) Haber sido contratado con carácter indefinido o temporal [en este segundo caso con una duración mínima de tres (3) meses], a jornada completa o a tiempo parcial, por un importe bruto mensual, en el caso de contrataciones a tiempo completo, inferior a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), incluida la parte correspondiente de las pagas extras anuales establecidas según el Convenio que corresponda. Este límite de ingresos máximos, se verá proporcionalmente disminuido en el caso de contrataciones a tiempo parcial.

En el supuesto de contratación a tiempo parcial, la duración de la jornada laboral no podrá ser nunca inferior al 40% del total de la jornada ordinaria establecida.

Cuando la contratación laboral es previa, los contratos deberán haberse suscrito dentro del periodo temporal entre el 23 de mayo hasta el 31 de octubre de 2016.

3º) Estar inscrito como demandante de empleo, en situación de desempleo en la red de Oficinas de Empleo del SCE, con un periodo de inscripción, en el momento de ser contratado de, al menos, un mes en los últimos tres meses.

Sin reunir el requisito del período mínimo de inscripción de un mes establecido en el párrafo anterior, podrán acceder a la subvención “Concilia” aquellas personas que presenten al menos alguna de las situaciones especiales siguientes, siempre que conste su previa inscripción como desempleada en cualquiera de las Oficinas de Empleo del SCE:

a) Trabajadores con discapacidad reconocida, igual o superior al 33%.

b) Mujeres víctimas de violencia de género.

c) Perceptores de la Prestación Canaria de Inserción.

Las personas solicitantes que se encuentren en estas situaciones especiales deberán acreditar suficientemente su pertenencia a los colectivos a) o c), a través de la aportación de certificación o documentación acreditativa emitida por las entidades, organismos o administraciones competentes.

En el supuesto b), será necesaria la aportación de la correspondiente certificación emitida por organismo o autoridad competente, a través de la aportación de copia de Resolución judicial declarativa de tal situación, o de alguna de las medidas judiciales establecidas para paliar sus efectos, o la valoración realizada por los servicios y recursos sociales competentes.

Segundo.- Objeto.

Conciliación de la vida familiar y laboral.

Tercero.- Bases reguladoras.

Resolución de 21 de julio de 2016, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Conciliación de la vida familiar y laboral “Concilia”. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2016/148/001.html>

Cuarto.- Cuantía.

Estas subvenciones se financian con cargo al crédito consignado en la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE para el año 2016: 241H.470.00.00. Línea de Actuación 50400037 “Oportunidades de empleo y fomento a la contratación”, por un importe de cuatrocientos mil (400.00,00) euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Canarias y finaliza el 31 de octubre de 2016, con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Sexto.- Otros datos.

1. La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado Anexo I de conformidad con lo dispuesto en el artº. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando disponible junto con el resto de modelos normalizados de esta convocatoria, en la web del SCE, en la sede electrónica <https://sede.gobcan.es/empleo/> y en la web del Sistema de Información de la Comunidad Autónoma de Canarias (SICAC),

https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites

Las solicitudes podrán presentarse, junto con el resto de la documentación, de forma telemática en la Sede Electrónica del SCE o de forma presencial en cualquiera de las sedes del SCE sitas en la Avenida Dr. de la Rosa Perdomo, nº 2, 38010-Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP. Si se opta por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto para que la instancia quede fechada y sellada por Correos antes de ser certificada. Junto a la solicitud, se aportará la documentación relacionada en la convocatoria.

2. A la solicitud se ha de acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud de reconocimiento del Título Nominativo “Concilia”, presentada dentro del plazo establecido en la convocatoria en el modelo normalizado Anexo A, así como por la documentación que a continuación se relaciona:

a) Declaración Responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como de no percibir ayudas o subvenciones para la misma finalidad (o en caso contrario, certificado de su cuantía), y de que la contratación del solicitante, que da cobertura a la misma, no está comprendida en alguno de los supuestos expresamente excluidos o incompatibles en las presentes Bases Reguladoras, todo ello, conforme al modelo que se incorpora a la presente resolución como Anexo B.

b) Datos de domiciliación bancaria, copia del Alta a terceros de la cuenta bancaria del solicitante, en el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC), salvo que se haya presentado con anterioridad ante el SCE, y no se ha experimentado variación. La acreditación de este extremo se llevará a cabo de oficio por el SCE durante la instrucción del expediente.

Caso de ser necesaria, el alta a terceros de la cuenta bancaria podrá ser efectuada por la persona interesada.

c) Copia del Libro de Familia o, en su defecto, Certificado expedido por el Registro Civil acreditativo de la filiación del menor.

d) Copia del contrato de trabajo de la persona solicitante que da cobertura a la subvención. La aportación de este documento será obligatoria, salvo que el interesado haya prestado autorización al SCE para que pueda recabar esta información de oficio, por medio de consulta de las Bases de datos pertinentes.

e) Copia de una nómina de mes completo, que se corresponda con el contrato aportado, o en su defecto, declaración jurada del empresario, acreditativa de los importes mensuales que se perciben en concepto de salario bruto, todo ello, con el objeto de acreditar que el salario del solicitante se encuentra por debajo de los límites cuantitativos establecidos en el resuelto tercero, punto 1, apartado 2º), de la presente Resolución.

f) Copia de la documentación acreditativa de que la persona solicitante pertenece a alguno de los grupos contemplados (discapacitado o víctima de violencia de género), podrá

acreditarse de oficio a través de la consulta de su demanda de empleo, siempre y cuando dicha información forme parte de su inscripción, y se encuentre debidamente mecanizada en la misma.

g) En su caso, copia de las facturas acreditativas de los pagos generados en favor del Centro de Educación Infantil, desde el momento del alta en la Seguridad Social del contrato por el que se solicita la subvención, hasta el momento de la Solicitud.

h) Acreditación del pago efectivo de la/s factura/s presentada/s, que consistirá en la aportación de:

En caso de pagos por transferencia bancaria: copia de la domiciliación bancaria.

En caso de pagos en efectivo: copia de la factura con el lema “pagado” o “recibido”, junto a la fecha del pago, y la firma del representante del Centro de Educación Infantil o sello de la misma; o certificado emitido por el Centro de Educación Infantil, acreditativo del pago de la factura.

i) Certificados actualizados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como con la Seguridad Social. La aportación de estos tres Certificados será obligatoria, salvo que la persona interesada haya prestado autorización al SCE para que pueda recabar esta información de oficio, por medio de consulta de las Bases de datos pertinentes.

4. En el supuesto de que alguno de los documentos que conforman la solicitud inicial de reconocimiento del Título “Concilia”, ya estuvieran en poder de la administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en que obren, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. No obstante, esta posibilidad no podrá invocarse respecto de la “Declaración Responsable” regulada en el punto 2, letra c), de la presente base, que deberá aportarse en todo caso.

5. Si la persona interesada figurara inscrita en el “Registro de solicitantes de subvenciones del SCE”, quedará eximido de presentar la documentación acreditativa de su personalidad así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre y demás circunstancias descriptivas de los/as solicitantes (Orden de 21 de julio de 2008, por la que se crea el Registro de solicitantes de subvenciones al SCE).

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2016.- La Presidenta, Patricia Hernández Gutiérrez.